

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 7 DE SEPTIEMBRE DE 1928

Numero 5866

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30—Casa particular: Calle 58, No 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, No 5.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.
JULIO QUIJANO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 70, No 8.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
Despacho Oficial: El edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, No 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
J. D. AROSEMENA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
Decreto número 50 bis de 1928, de 25 de Julio, por el cual se hace un nombramiento	18353
Decreto número 55 de 1928, de 4 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento	18355
Decreto número 56 de 1928, de 4 de Septiembre, por el cual se crean dos puestos en la Lotería Nacional de Beneficencia	18358

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RANGO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 223, de 30 de Agosto de 1928	18353
Resolución número 224, de 31 de Agosto de 1928	18354
Resolución número 225, de 30 de Agosto de 1928	18354
Resolución número 226, de 31 de Agosto de 1928	18354
Certificado número 1419 de registro de marca de fábrica	18354
Certificado número 1420 de registro de marca de fábrica	18354
Certificado número 1421 de registro de marca de fábrica	18354
Certificado número 1422 de registro de marca de fábrica	18354
Exigencia de registro de patent de invención	18355
Exigencia de registro de marca de fábrica	18355

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Agosto de 1928	18355
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Agosto de 1928	18355
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Septiembre de 1928	18355
Avisos Oficiales	18355
Echelos	18355

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 50 BIS DE 1928

(DE 25 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia presentada por Santiago Anguizola D., sustituido al señor José María Villalón D., Oficial Primero de la Hacienda Nacional, con derecho a sueldo desde el primero de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

FUSERIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 55 DE 1928

(DE 4 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Rogelio Herrera, Colector de Hacienda del Distrito de Chame, en reemplazo del señor Enrique Sacramento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

DECRETO NUMERO 56 DE 1928

(DE 4 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se crean dos puestos en la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo único. Créanse dos puestos de Subsecretarios de Lotería en la Lotería

Nacional de Beneficencia, con la asignación mensual de B. 50.00 cada uno.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 85.—Panamá, 30 de Agosto de 1928.

Por medio del correspondiente manifiesto y en representación del señor Juan Ochoa, vecino de Aguadulce, ha solicitado el señor Manuel de Jesús Gutiérrez, del Excmo. señor Presidente de la República, avoque el conocimiento del asunto a que se contrae la Resolución No 3, de fecha 16 de Mayo del año en curso, expedida por el Gobernador de la Provincia de Coclé, por la cual se confirma la Resolución No 49, de 7 de Diciembre de 1927, dictada por el Alcalde del mencionado Distrito, que dispuso declarar al reclamante señor Ochoa sin derecho a un lote de terreno cuestionado, ubicado en dicha población.

Basa, sin duda, el recurrente su recurso en lo que establece el artículo 1739 del Código Administrativo, que faculta al Excmo. señor Presidente de la República para avocar el conocimiento de asuntos judiciales decididos en dos instancias, cuando lo considere conveniente y oportuno; pero es el caso que en las poblaciones cuyos Municipios cuentan con el título de pleno dominio correspondiente sobre el área y ejidos de las mismas compete a tales Municipios regular la adjudicación de lotes o solares para edificar, etc., así como para cancelar los permisos otorgados siempre que no se hayan cumplido las disposiciones y reglamentos que rigen dichas adjudicaciones, y teniendo en cuenta que la autorización contenida en el artículo 1739 del Código Administrativo citado es sólo de carácter facultativo como muy claramente lo prescribe dicho artículo.

SE RESUELVE:

Abstenerse de avocar el conocimiento del asunto a que se refiere el reclamante señor Ochoa, por medio de su representante y devolver el expediente respectivo al Gobernador de Coclé para los fines del caso.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 86.—Panamá, 31 de Agosto de 1928.

RESUELTO:

Apróbase la manifiesto que con fecha 29 de Agosto se envió a este Despacho al señor Juan Quijano, del cargo de Administrador de Terrenos de la Provincia de Herrera y Chiriquí, en gracia por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 87.—Panamá, 5 de Septiembre de 1928.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 739 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Arnoldo Hand para separarse, a partir del 5 del presente mes, del cargo de Guardia del Resguardo Nacional de Bienes del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2233

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2233.—Panamá, 30 de Agosto de 1928.

En escrito de fecha 28 de Mayo del corriente año, el apoderado de el O. Farbmanufaktur Aktien-Gesellschaft de Frankfurt sobre el Main, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio colores y productos químicos de su fabricación.

La marca consiste en lo siguiente: dos escudos pegados en la parte superior, llevando el que está hacia la izquierda un caballo con las patas delanteras alzadas, y el de la derecha un león que tiene las patas delanteras encima de un cuadro y dentro de éste hay una ancla.

Dicha marca se podrá usar en todo o en parte, y en todo color, tamaño y forma, y se aplica en las cajas, en los envases, anuncios, catálogos, etc.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la S. O. Farbmanufaktur Aktien-Gesellschaft, de Frankfurt sobre el Main, Alemania.

Exhábese el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 30 de Agosto de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1819 se aprobó el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2231

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2231.—Panamá, 30 de Agosto de 1928.

En escrito de fecha 28 de Mayo del corriente año, el apoderado de «I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft», de Frankfurt sobre el Mein, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio artículos en colores y productos químicos y preparaciones farmacéuticas.

La marca consiste en la palabra distintiva «ADVERTIN», y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, anuncios, catálogos, etc., de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República la «I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft» de Frankfurt sobre el Mein, Alemania.

Expedir el certificado respectivo y archívalo el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 30 de Agosto de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1820 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamor.

RESOLUCION NUMERO 2235

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2235.—Panamá, 30 de Agosto de 1928.

En escrito de fecha 28 de Mayo del corriente año, el apoderado de «I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft», de Frankfurt sobre el Mein, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio tintes de anilina y preparaciones farmacéuticas y otros productos químicos, medicamentos para hombres y animales, productos químicos para fines terapéuticos, drogas farmacéuticas y preparaciones astringentes, parches, vendas e insecticidas, preparaciones para conservar alimentos.

La marca consiste en la palabra distintiva «PLASMOCHIN», y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, anuncios, catálogos, etc., de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República la «I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft», de Frankfurt sobre el Mein, Alemania.

Expedir el certificado respectivo y archívalo el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 30 de Agosto de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1821 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamor.

RESOLUCION NUMERO 2236

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2236.—Panamá, 30 de Agosto de 1928.

En escrito de fecha 28 de Mayo del corriente año, el apoderado de «I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft», de Frankfurt sobre el Mein, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio los siguientes artículos:

Materiales para colores, inclusive indigo y preparados de indigos, productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos, productos minerales brutos, medicinas, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas, desinfectantes, medio de conservación de víveres, cáusticos, leucos, barnices, medio de conservación de pieles, ingredientes para curtir y curtir, ingredientes para lavar y blanquear, añadiduras de color para toda clase de colores, perfumes y cosméticos, ingredientes para quitar manchas.

La marca consiste en un círculo ovalado, dividido en el centro por una línea y en la parte superior hay impresas las letras B. A. y en la parte inferior las letras S. F.

Dicha marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, anuncios, catálogos, etc., y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo en parte y en todo color, tamaño y forma, y de introducirla variaciones, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República la «I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft» de Frankfurt sobre el Mein, Alemania.

Expedir el certificado respectivo y archívalo el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 30 de Agosto de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1822 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamor.

CERTIFICADO NUMERO 1819

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Agosto 30 de 1928.
—Cadaque: Agosto 30 de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2231, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft», de Frankfurt sobre el Mein, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio colores y productos químicos de su fabricación que se elabora o fabrica en Frankfurt sobre el Mein, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Mayo de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5311 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 30 de Mayo de 1928.

Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en lo siguiente: Dos círculos pegados en la parte superior, llevando el que está hacia la izquierda, un caballo con las patas delanteras alzadas, y el de la derecha un león que tiene las patas delanteras encima de un cuadro y dentro de éste hay una ancla.

CERTIFICADO NUMERO 1820

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 30 de Agosto de 1928.—Cadaque: 30 de Agosto de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2234 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft», de Frankfurt sobre el Mein, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio anilina en colores y productos químicos y preparaciones farmacéuticas, que se elabora o fabrica en Frankfurt sobre el Mein, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Mayo de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5311 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 30 de Mayo de 1928.

Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva «ADVERTIN», y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, anuncios, catálogos, etc., de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma.

CERTIFICADO NUMERO 1821

Fecha del Registro: 30 de Agosto de 1928.
—Cadaque: 30 de Agosto de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las

formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 2235 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft», de Frankfurt sobre el Mein, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio tintes de anilina y preparaciones farmacéuticas y otros productos químicos, medicamentos para hombres y animales, productos químicos para fines terapéuticos, drogas farmacéuticas y preparaciones astringentes, parches, vendas e insecticidas, preparaciones para conservar alimentos que se elabora o fabrica en Frankfurt sobre el Mein, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Mayo de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5311 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 30 de Mayo de 1928.

Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva «PLASMOCHIN» y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, anuncios, catálogos, etc., de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma.

CERTIFICADO NUMERO 1822

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 30 de Agosto de 1928.—Cadaque: 30 de Agosto de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2236 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft», de Frankfurt sobre el Mein, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio los siguientes artículos: Materiales para colores, inclusive indigo y preparados de indigos, productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos, productos minerales brutos, medicinas, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas, desinfectantes, etc., que se elabora o fabrica en Frankfurt sobre el Mein, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Mayo de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5311 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 30 de Mayo de 1928.

Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en un círculo ovalado, dividido en el centro por una línea y en la parte superior hay impresas las letras B. A. y en la parte inferior las letras S. F. Dicha marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, anuncios, catálogos, etc., y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo en parte y en todo color, tamaño y forma, y de introducirla variaciones, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo el suscrito, debidamente facultado para actuar en el asunto, suplico a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de invención, así en su forma, a favor de la «Photomatron Patent Corporation Limited», domiciliada en Paines Hall, Austin Friars, Londres, E. C. 2, de acuerdo con el artículo 1888 del Código Administrativo, por el término de diez (10) años.

La Patente de invención en referencia se relaciona con «Perfeccionamientos en los aparatos fotográficos automáticos».

Anexos:

Memoria descriptiva, por duplicado;

Dibujos de la invención, por duplicado;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Poder que me autoriza en el asunto.

Panamá, Agosto 31 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Septiembre de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica cuyo registro está pendiente en los Estados Unidos de América, a favor de la «Pneumothysine Chemical Manufacturing Company», domiciliada en No. 220 calle Ontario Oeste, ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos, particularmente preparación medicinal crítica para pulmonía, bronquitis, pleuresía, tisis, y los feritas y otras enfermedades pulmonares; fiebre tifoidea y otras «Toxemias» febriles.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

NEUMOTISINA

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, botellas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estime convenientemente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular, incluyendo el poder que me faculta en el asunto.

Oportunamente presentará el certificado de registro correspondiente. Mientras tanto, atengo constantemente a que sus poderantes han presentado una solicitud para el registro de la ya dicha marca de fábrica en los Estados Unidos de América.

Panamá, Septiembre 1 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Septiembre de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Agosto de 1928.

As. 3485. Escritura 979 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Concepción M. Picota de Quintero constituye hipoteca a favor de Aristides Alfaro sobre una finca en esta ciudad y la «Compañía Internacional de Seguros» hace una cancelación hipotecaria.

As. 3486. Escritura 52 de 25 de los corrientes de la Notaría de Los Santos por la cual Sotero Caballero vende a Pindaro Brandao una casa ubicada en Las Tablas.

As. 3487. Escritura 981 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Aurora Benuzzi vende a Marcela Vizuete una finca en esta ciudad.

As. 3488. Escritura 475 de ayer de la Notaría 1ª, por la cual la congregación «Victoriana de Santa María» vende a Louis Martínez un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 3489. Adición al asiento anterior.

As. 3490. Escritura 54 de 20 de Julio de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Arandulco, por la cual María de los Angeles Machuca confiere poder a José F. Bonilla R.

As. 3491. Escritura 982 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Marcela Vizuete constituye hipoteca a favor de Tomás Arias sobre una finca en esta ciudad.

As. 3492. Escritura 966 de 27 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Angelito Aviles vende a José M. Salguero una finca en esta ciudad.

As. 3493. Escritura 980 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Víctor A. de León S. vende a José M. Salguero una finca en esta ciudad.

As. 3494. Escritura 55 de 1ª de los corrientes otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende a Josefa D. vda. de Moriones un lote de terreno en ese Distrito.

As. 3495. Escritura 262 de 23 de los corrientes de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Manuel C. Jurado.

As. 3496. Escritura 950 de 22 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Isabel L. vda. de Mena.

As. 3497. Escritura 976 de 28 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Pedro A. Aguilar constituye hipoteca a favor de Otto J. Lindo.

As. 3498. Escritura 988 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Aurora Benuzzi sobre una finca en esta ciudad.

As. 3499. Escritura 973 de 28 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional vende a Oscar Contreras una finca ubicada en el Distrito de David.

Panamá, Agosto 30 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Agosto de 1928.

As. 3500. Escritura 482, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Elisenda Herrera vende a María L. R. de Illaca un lote de terreno en este Distrito.

As. 3501. Oficio 2620 de 25 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Boquerón del Toro, en el cual concuerda que a petición de la «Perseverance Mutual Benefit Association» se ha decretado su sustracción sobre la sucesión de Constantino Santo Luis.

As. 3502. Escritura 471, de 28 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Florencia H. Aracena vende a la «Compañía Panameña de Fuerza y Luz» varias fincas en esta ciudad.

As. 3503. Escritura 61, de 26 de Junio de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Helena D. de Vázquez vende a Enrique Henríquez y otro sus derechos hereditarios en la sucesión de Amalia G. vinda de Díaz.

As. 3504. Escritura 350, de 28 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Herbert V. Chenailoy vende a Hubert Edmund Asyn una finca ubicada en la ciudad de Colón y L. L. Toledano hace una cancelación hipotecaria.

As. 3505. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 5º de este Circuito, con fecha de ayer, por la cual Juan J. Illaca constituye hipoteca a favor de Edmundo Yavon de Levy y otro para responder por los perjuicios que pueda ocasionarles Félix Levy con motivo de un juicio por adulterio.

As. 3506. Escritura 977, de 28 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de propiedad de Juan J. Amado ubicada en este Distrito.

As. 3507. Escritura 357, de 29 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón de propiedad de Mercedes Vélez.

As. 3508. Escritura 359, de 29 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas en una casa de propiedad de Mercedes Vélez ubicada en la ciudad de Colón, para determinar las medidas y linderos.

As. 3509. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 5º de este Circuito en esta fecha, por la cual Eduardo A. Morales H. constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la exoneración de Ernesto E. Argote.

Panamá, Agosto 31 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Septiembre de 1928.

As. 3510. Escritura 21 de 13 de Junio de 1928, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de Bugaba vende a Celadonio Muñoz un lote de terreno situado en dicho Distrito.

As. 3511. Escritura 22 de 13 de Junio de 1928, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de Bugaba vende a Celadonio Muñoz un lote de terreno situado en dicho Distrito.

As. 3512. Acta de remate verificando en el Juzgado 2º de este Circuito, por el cual Anibal Ríos D. remata la mitad de una finca situada en esta ciudad.

As. 3513. Escritura 488 de 31 de Agosto de 1928 de la Notaría 1ª, por la cual Anibal Ríos D. vende a la Nación una finca situada en esta ciudad.

Panamá, Septiembre 1 de 1928.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
« seis meses..... 3.00
« tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Se notifica a los destinatarios de ENCOMIENDAS POSTALES tanto del servicio INTERNO como del servicio INTERNACIONAL, que a partir del día primero de Agosto próximo, se harán efectivos en las Oficinas de Correos de la República, los derechos de almacenaje o depósito de dichas encomiendas, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ejecutivo número 75 de 4 de Mayo de 1917, que dice así:

«Artículo 23.—Las encomiendas, no sean retiradas de las Oficinas de Correos dentro de las cuarenta y ocho horas después de haberse depositado el aviso respectivo en las Secciones de apartados o de entrega general, pagarán dos y medio centésimos por almacenaje, por cada veinticuatro horas que permanezcan en la Oficina.»

«Parágrafo.—Este almacenaje se hará efectivo por medio de estampillas de correos que se adherirán sobre las encomiendas y se anularán con el sello de la Oficina.»

«Parágrafo.—Para poder establecer cuando y enanto debe cobrarse por este almacenaje se debe anotar en el aviso de la enajenación la fecha y la hora del día en que se expide.»

José M. Goyría,
Director General de Correos
y Telégrafos.

30 vs.—29

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente edicto se cita a la señora Violet C. Mackland, para que se presente al Juzgado 19 del Circuito a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo, señor John Joseph Lynch, advirtiéndosele que si dentro de los treinta días siguientes a la fijación del edicto no se presentare, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Agosto quince de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se cita a la señora María M. Guillen, para que se presente a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo, señor William Aubrey Parcell, ante el Juzgado 19 del Circuito.

Se le advierte a la emplazada que si dentro de los treinta días siguientes a la fijación de este edicto, no se presentare, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Agosto quince de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Lombardo, vecino de esta ciudad, se halla depositada una ternera de color blanco, talla cuarta, marcada a fuego en el anca del lado derecho, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en las llanas de la Soledad sin dueño conocido, hace más de dos años.

Y para que les sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hago valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación, con la advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado, no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1928.

El Alcalde,

EMILIO J. SIERRA.

Por el Secretario,

Felipe Herrera G.,
Oficial Escribiente.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé a todos en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Palcos P., de esta vecindad, ha sido depositado un cerdo entero de color negro, como de pie y medio de alto, el cual fue traído y denunciado ante esta Alcaldía por el dueño de una labranza agrícola en la cual junto con otros cerdos fue encontrado causando daños notables. Esta labranza está establecida cerca del caserío nombrado Albina Grande de la comprensión de este Distrito:

Que el cerdo de que se trata, traído y denunciado ayer, no se sabe de quién sea y por consiguiente de conformidad con el artículo 1600 y los subsiguientes al respecto del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que se presenten dentro del término de treinta días, a hacer valer sus derechos; y

Que si nadie prueba derechos sobre el apuntado cerdo durante el término que se deja señalado, se venderá en almoneda pública y seguirá el fin establecido por los artículos mencionados.

Guararé, Agosto 19 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

C. SORIANO.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—6

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Augusto Barranco se encuentra depositado un novillo negro, despuntado, marcado a fuego con dos ferretes: el uno indica las letras «U.S.», y el segundo representa una P unida a un cinco, verticalmente. Ha sido avaluado en la suma de veintidós balboas y medio (B 22.50).

Este animal se encuentra vagando, sin dueño conocido, en las sabanas de Peña Blanca de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar visible de esta Alcaldía hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiocho, por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que la persona que se crea con derecho reclame el animal en referencia, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término será rematado por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Felipe Carrasco M.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fernando Lombardo, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada desde ayer una vaca de color negro, como de tres años de edad, sin ferretes ni marcas, señalada la izquierda con tres rayas. Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor Mariano Herrera, de esta naturaleza y vecindad, por estar pastando en el lugar de Cerrojo, Corregi-

miento de Cafiaveral, desde hace dos años, sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en la Secretaría del Despacho, en los lugares públicos de la localidad y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Si vencidos los treinta días de publicación que señala la ley, no se presentare reclamo alguno sobre derecho al expresado semoviente, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, Agosto 21 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Puga se encuentra depositado un novillo (buey) de color amarillo, oji negro con estos ferretes: en la paleta izquierda

en la paleta derecha (J), no tiene marca de sangre ninguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Puga, por encontrarse vagando y haciendo daños en las sembranzas del lugar de Potrerillos de esta jurisdicción, hace más de tres meses.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Calobre, Agosto 16 de 1928.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Caba Negro, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una vaca de color amarillo más bien ceblanquada y varida de ternera hembra, sin marca de sangre y con ambos cuernos perforados de adrede a la usanza con que distinguen algunos chielos o indios sus animales y la marca de fuego es una (G) marcada de forma irregular y horizontal. Es la única que como resultado de una transmisión judicial a que dio lugar un denuncia contra Amador Ponce, por apropiación indebida, en el cual sobrevino el señor Juan del congo milante. Dicha vaca no tiene dueño conocido. No es de Amador Ponce, pues en el mismo expediente que se siguió contra él, ello no se estableció y asimismo los peritos combrados certificaron que la marca que lleva dicho animal, solo tiene algún parecido con una de las dos que tiene registrada en el Despacho.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta oficina, y se envía una copia al señor secretario de Gobierno y Justicia

para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que señala la ley, de lo contrario se considerará en subasta pública y se rematará.

San Carlos, Agosto 20 de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

J. F. Gracia Jr.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eladio Guadalupe, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, como de dos años de edad, con los cuernos despuntados, marcado a fuego en el anca izquierda así:

EP

y señalado a sangre con trenza y golpe por encima de una oreja, el cual se encontraba pastando por los manglares de Puerto Posada, de esta jurisdicción desde hace varios meses, sin tener dueño que se conozca, según denuncia presentado por el mismo depositario.

Y para que se cumpla lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan sendos avisos en la Secretaría de esta Oficina, en los lugares públicos de la ciudad, y un ejemplar de dicho aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el tiempo que señala la ley, a fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente oportunamente a reclamarlo.

Si vencidos los treinta (30) días de su publicación, no se presentare reclamo alguno, se considerará el referido novillo como bien vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal; previos los requisitos de ley.

Penonomé, Agosto 7 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Pérez, se encuentra depositado un novillo amarillo, cabalito, con una mancha blanca en la barriga, marcado a fuego así:

Al lado derecho: AP, al lado izquierdo: DS y M, el cual se encuentra vagando en el lugar denominado «Paris Viejo», de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, por espacio de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Si vencido este término no se presentare reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Parita, Julio 23 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL GUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—18